



MUNICIPALIDAD ECOLÓGICA PROVINCIAL SAN IGNACIO

AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO

ORDENANZA MUNICIPAL No. 017 -2011-MEPSI

San Ignacio, 24 de Agosto 2011

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN IGNACIO

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de San Ignacio, en Sesión Ordinaria, de fecha 24 de Agosto del 2011, ha aprobado la siguiente Ordenanza Municipal:

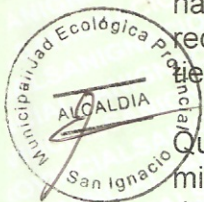
CONSIDERANDO:

Que, las microcuencas de la Provincia de San Ignacio y su cobertura vegetal natural se encuentran en estado crítico, debido a la deforestación y uso inadecuado del suelo como la tala y quema y el establecimiento de invernadas en áreas de interés hídrico en las cabeceras de las cuencas, lo que ha provocado la disminución en la calidad y cantidad de agua para consumo humano y producción de electricidad¹, así como la reducción de su biodiversidad y una mayor vulnerabilidad ante los fenómenos naturales de sequías e inundaciones.

Que, es necesario dictar una ordenanza orientada a proteger las microcuencas hidrográficas abastecedoras y sus ecosistemas reguladores de agua para el consumo humano y la producción de electricidad; y otras áreas prioritarias para la conservación de los recursos naturales de la provincia de San Ignacio, para asegurar el suministro de agua y la conservación de su riqueza biológica.

Que, en la cuenca Quanda (Distrito de San José de Lourdes) se disminuyó a la mitad el área de bosque natural en los últimos 20 años y existen tan sólo 2170 há. de bosque natural en el área de interés hídrico de la hidro-eléctrica Quanda y que en la cabecera de la cuenca Botijas, origen del agua potable de la ciudad de San Ignacio, se cuenta con similar grado de amenaza y tan sólo 601 há. de bosque natural en la zona de interés hídrico de la captación de agua potable, que requieren de protección inmediata para asegurar la disponibilidad de agua en el tiempo.¹

Que, según datos de encuestas representativas los propietarios de las microcuencas Quanda y Botijas muestran disposición para establecer acuerdos de conservación / arreglos recíprocos por agua (ARA), mediante un proceso de negociación de incentivos y compensaciones.¹





MUNICIPALIDAD ECOLÓGICA PROVINCIAL SAN IGNACIO

QUE, según datos representativos de encuestas la población urbana de San Ignacio, como usuarios de agua potable y electricidad generados en las dos cuencas mencionadas, están dispuestos a contribuir para la conservación de los bosques.¹

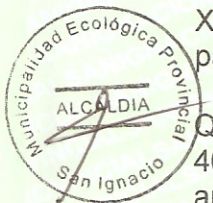
Que, con la RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 071 - 96 - MEPSI el Concejo de la Municipalidad Provincial de San Ignacio acordó incluir la palabra Ecológica dentro de la razón social de la Municipalidad Provincial de San Ignacio, quedando denominada como Municipalidad Ecológica Provincial de San Ignacio, con la finalidad de asegurar para el futuro que la Municipalidad Provincial de San Ignacio conserve de manera incólume la defensa de sus bosques naturales, flora, fauna y medio ambiente.

Qué, de acuerdo al CONVENIO N° 001 PER0400711-2010 de la MEPSI con el Programa ProSNTN en su literal 4.2.10 se considera: "Elaborar, presentar y ejecutar un Plan de Protección y Mantenimiento del recurso acuífero abastecedor (Quebrada Botijas-Bosque El Chaupe) y realizar sus respectivas actualizaciones quinquenales"; así mismo el literal 4.2.11 contempla: "Coordinar con la SUNASS y el respectivo ente administrador del agua para San Ignacio, la implementación y ejecución de un Fondo de Compensación por Servicios Ambientales proveídos por la cuenca de la quebrada Botijas y la línea de conducción del agua. Dicho Fondo será alimentado por un aporte intangible en la facturación de cada usuario luego de que EL PROYECTO se haya concluido, mediante el cual se financiará proyectos y actividades para la conservación agro ecológica y ambiental que sean presentados por los moradores o sus entes representantes en el ámbito de la cuenca de la cabecera que hospeda el recurso acuífero".

Que, de acuerdo al Art. 73° (Materias de competencia municipal) numerales (b), (c) y (d) 2.9, 3, 3.1, 3.2, 3.3, 3.4 y 3.5 de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son responsables de promover e impulsar el proceso de planeamiento para el desarrollo integral correspondiente al ámbito de su provincia; así como es el rol de las municipalidades emitir las normas técnicas generales, en materia de uso del suelo así como sobre protección y conservación del ambiente. Esto incluye conservar el bosque natural y servicios públicos como el agua, promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles.

Que, de acuerdo con la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Artículo X del Título Preliminar, los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar entre otros la sostenibilidad ambiental.

Que, de acuerdo con la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Art. 39 y 40, los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas. Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa, entre estas también los arbitrios.





MUNICIPALIDAD ECOLÓGICA PROVINCIAL SAN IGNACIO

Por tanto el concejo Provincial de San Ignacio, en uso de sus facultades contenidas en el inciso 8° de los Arts. 9° y Art. 40° de la Ley N°. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y habiéndose acordado por unanimidad, expide la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL:

APROBAR LA CREACIÓN DEL FONDO PARA LA PROTECCIÓN DE CUENCAS DE LA PROVINCIA DE SAN IGNACIO

CAPITULO 1

DEL AMBITO

Artículo 1°. La presente ordenanza está orientada a la protección de las microcuencas de importancia hídrica de la Provincia de San Ignacio, con prioridad en las microcuencas Quanda y Botijas.

CAPÍTULO 2

DEL FONDO

Artículo 2°.- Se crea el fondo local para invertir en el manejo de microcuencas con la finalidad de proteger la disponibilidad de agua en Calidad y Cantidad, tanto para consumo humano, uso agropecuario (animales), riego y generación de energía.

Artículo 3°.- A este fondo se considerará anualmente con un aporte del 0,76% del presupuesto del Fondo de Compensación Municipal Provincial de la MEPSI, que es el monto mínimo que se considera necesario para mantener o mejorar la disponibilidad de agua en las microcuencas Quanda y Botijas, considerando el apoyo de otros actores a nivel local, nacional e internacional con actividades complementarias para el mismo fin. Del aporte total anual se tiene previsto invertir el 40% en la microcuenca Quanda y 60% en la microcuenca Botijas¹.

Artículo 4°.- Para complementar los recursos del fondo de manejo de cuencas, se resuelve también implementar el arbitrio por protección de cuencas de S/2.00 (Dos y 00/100 Nuevos Soles) mensuales por contribuyente¹; este arbitrio será cobrado a partir del mes de enero del 2012, luego de una campaña de información y sensibilización a los contribuyentes.

Artículo 5°.- Siempre existe la posibilidad de aportes al fondo por parte de terceros (ONGs, empresas, etc.) o por parte de otros recursos públicos.





MUNICIPALIDAD ECOLÓGICA PROVINCIAL SAN IGNACIO

CAPÍTULO 3

DE LA ADMINISTRACIÓN DEL FONDO

Artículo 6°.- El fondo será administrado en una cuenta especial con el nombre "FONDO PARA LA PROTECCIÓN DE CUENCAS" aperturada solamente para este fin.

Artículo 7°.- Este fondo será administrado directamente por la MEPSI a través de la Oficina de Tesorería o Departamento Contable. Para tal fin se manejará un libro contable específico para este fondo.

Artículo 8°.- Los recursos de este fondo se emplearán única y exclusivamente para actividades que mejoran la disponibilidad de agua en las cuencas de la provincia de San Ignacio, teniendo en este momento la prioridad en las microcuencas Quanda y Botijas; una vez que se asegure la disponibilidad de agua en estas dos microcuencas, se priorizará otras microcuencas de interés hídrico a nivel provincial, facilitando la conservación o regeneración natural de ecosistemas naturales reguladores del ciclo hídrico. Para este fin se considera el uso del fondo para las siguientes actividades:

En las áreas de interés hídrico:

- establecer acuerdos de conservación / ARA con los propietarios de las tierras de las áreas de interés hídrico de las microcuencas.
- incentivar la conservación del bosque a través de campañas de mercadotecnia social y sensibilización ambiental, eventos de intercambio de experiencias exitosas / pasantías, actividades productivas con impacto positivo o neutral con respecto a la disponibilidad de agua, como el aprovechamiento de guadua, pajuro, miel de abeja, mejoras del cultivo de café, entre otras.
- promover actividades de investigación.

En las zonas urbanas:

- incentivar aportes a la conservación del bosque a través de campañas de mercadotecnia social y sensibilización ambiental y la publicación y difusión de los informes del comité gestor.

CAPÍTULO 4

DEL COMITÉ GESTOR

Artículo 9°.- Se crea el COMITÉ GESTOR DEL FONDO PARA LA PROTECCIÓN DE CUENCAS DE LA PROVINCIA DE SAN IGNACIO, con actuación de voluntad y compromiso, el cual tendrá las siguientes funciones y responsabilidades:

- Apoyar con la elaboración de planes estratégicos, planes operativos anuales y de inversión para el manejo de las cuencas.
- Liderar un proceso de gestión con organizaciones públicas y privadas a fin de canalizar apoyo técnico y económico para fortalecer las actividades del fondo local y el manejo de cuencas en la provincia.





MUNICIPALIDAD ECOLÓGICA PROVINCIAL SAN IGNACIO

Realizar el seguimiento y evaluación de las actividades de manejo de cuencas y acuerdos de conservación / ARA que se ejecutarán por parte del equipo técnico de la MEPSI.

- Revisar y aprobar los planes de inversión y planes operativos anuales de la unidad de manejo de cuencas de la MEPSI y presentarlas al Concejo municipal para su aprobación final.
- Dar seguimiento/vigilar la transparencia en el uso de los recursos del fondo para los fines definidos.
- Informar a la ciudadanía y autoridades locales sobre la marcha y avance de actividades.

Artículo 10º.- El comité gestor estará integrado por un representante de la MEPSI, por representantes de otros aportantes permanentes (previsto: EPS, Electro Oriente, ADINELSA), por un representante de la ciudadanía de San Ignacio a través de la MCLCP-SI y por un representante por cuenca de los propietarios de Bosque destinatarios de las actividades. Estos integrantes tendrán voz y voto para la toma de decisiones y pueden actuar con voz los representantes invitados de ONGs locales y entes del estado competentes (Ministerio del Ambiente, ATFFS, entre otros).

Artículo 11º.- Una vez conformado e integrado el comité gestor bajo convocatoria de la MEPSI, en sus primeras tres sesiones elaborará y aprobará su estructura y reglamento de funcionamiento.



CAPÍTULO 5. DE LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Artículo 12º.- La MEPSI creará la unidad de manejo de cuencas como parte de la Gerencia de Recursos Naturales u otra área relacionada y contratará o designará personal técnico para que lidere a tiempo completo y de manera permanente el funcionamiento de esta unidad, en el marco de las siguientes funciones y responsabilidades:

- Recibir capacitación y formación permanente en temas de manejo de cuencas hidrográficas, mercadotecnia social, extensión participativa, gestión de proyectos y negociación.
Elaborar los planes operativos anuales y planes de inversión para el manejo de cuencas y proceso de negociación.
Liderar la ejecución de actividades de negociación con propietarios de las áreas de interés hídrico de las cuencas hidrográficas, con especial atención en las microcuencas Quanda y Botijas.
- Realizar el monitoreo del cumplimiento de los acuerdos de conservación / ARA acompañado de un integrante del Comité Gestor
- Elaborar informes de las visitas de monitoreo e informes mensuales justificando el uso de los recursos del fondo para presentar al Comité Gestor





MUNICIPALIDAD ECOLÓGICA PROVINCIAL SAN IGNACIO

Facilitar la entrega de las compensaciones e incentivos previa aprobación por parte del Comité Gestor y Concejo Municipal.

- Liderar la ejecución de campañas de mercadotecnia social para articular a usuarios y propietarios de las microcuencas en un proceso de información, conocimiento y cambio de comportamiento.
- Trabajarán de forma estrecha y coordinada con otros actores locales con fines comunes, como Cáritas Jaén, Municipalidad Distrital de San José de Lourdes, Electro Oriente, EPS, entre otros.
- El técnico representante de la unidad de manejo de cuencas, actuará como secretario técnico del Comité Gestor, llevará adelante las actas de reuniones y decisiones, como también informará trimestralmente de los avances en los respectivos periodos de trabajo y, de acuerdo a los planes operativos anuales y planes de inversión.



Artículo 13º.- Una vez conformada la unidad de manejo de cuencas, se elaborará su respectivo manual de funcionamiento y procedimiento.

POR TANTO:

Mando se Registre, comunique y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD ECOLÓGICA PROVINCIAL
SAN IGNACIO

Lic. Carlos A. Martínez Solano
ALCALDE PROVINCIAL

¹ Diagnostico situacional en la Cuenca Quanda Distrito de San José de Lourdes, Provincia de San Ignacio, Campaña Orgullo en la Micro-Cuenca Quanda, Agosto 2011